

**14830** RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2314/1988, promovido por «Pepsico Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 2314/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pepsico Inc.» contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1987 y 20 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Rechazando la caducidad alegada por la parte actora respecto a la marca «Ricas» y desestimando el recurso contencioso-administrativo número 2314/1988, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Pepsico Inc.», contra acuerdos de denegación de la solicitud de registro de las marcas números 1.121.583 y 1.121.584, «Rickas», dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 5 de marzo de 1987 y confirmadas en reposición por ulterior acuerdo de 20 de junio de 1988, declarando como declara la Sección, la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y por aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14831** RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1987 (nuevo 2.256/1989), promovido por «Laboratorios Bily, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1987 (nuevo 2.256/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Bily, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 5 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungria López en nombre y representación de «Laboratorios Bily, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca Bully con el número 1.077.482, clase 3; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14832** RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1986 (nuevo 1.480/1989), promovido por la entidad «Beecham Group, PLC».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1986 (nuevo 1.480/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la entidad «Beecham Group, PLC» contra resolución de este Registro de 19 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1991,

por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don José Hernández Rodríguez en nombre y representación de «Beecham Group, PLC» declaramos que no es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.029.651 «CLAVA-MOX», dejándola sin efecto y declarando que es conforme a Derecho su inscripción; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14833** RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.084/1987, promovido por «Tub, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.084/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Tub, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Tub, Sociedad Anónima» contra el acuerdo de fecha 14 de mayo de 1987 y la inscripción del modelo de utilidad número 278.923 registrado a favor de la entidad «August Bilstein GmbH Co. KG», dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, los que declaramos nulos y sin efecto alguno por ser contrarios a Derecho. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14834** RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.219/1985, promovido por «DC Comics Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.219/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «DC Comics Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1984 y 13 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1991 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad mercantil «DC Comics Inc.», titular de la marca número 1.039.161, denominativa «Supergirl», contra la sentencia de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 15 de enero de 1988, a que éstos se contrae, debemos revocar y revocamos la misma y estimando como estimamos el recurso contencioso que denegó su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de abril de 1984 y 13 de diciembre de 1985, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, como contrarias a derecho y por el contrario accedemos a la inscripción de la marca solicitante número 1.039.161 denominativa «Supergirl»; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias a parte determinada.»